

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1838.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2.⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3.⁵⁰ al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 22.⁵⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERÍA

Convenio entre España y Suecia y Noruega firmado en Madrid el 18 de Enero de 1887 prorrogando el Tratado de Comercio y Navegación de 15 de Marzo de 1833.

S. M. la REINA Regente de España, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y S. M. el Rey de Suecia y Noruega, persuadidos de las ventajas que para ambos Estados han resultado el Tratado de Comercio de 15 de Mayo de 1833, é igualmente animados del deseo de mejorar y de aumentar las relaciones comerciales entre los respectivos países, han resuelto prorrogar el Tratado actual, nombrando por sus Plenipotenciarios, á saber:

S. M. la REINA Regente de España, á D. Segismundo Moret y Prendergast, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, su Ministro de Estado, y

S. M. el Rey de Suecia y Noruega, á M. Johan Antón Wolff Grip, su Gentilhombre, Comendador de primera clase de la Orden de la Estrella Polar, Caballero de la Orden de San Olaf, Comendador de número de Carlos III, su Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. Católica, etc., etc.

Los cuales, después de haberse comunicado sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

«Artículo 1.º El Tratado de Comercio concluido en 15 de Marzo de 1833 entre España y Suecia y Noruega, quedará en vigor hasta el 1.º de Febrero de 1892.

En el caso en que ninguna de las dos Altas Partes contratantes hubiese notificado, doce meses antes de dicha fecha, su intención de hacer cesar sus efectos, el Tratado quedará en vigor hasta la espiración de un año, á contar desde el día en que haya sido denunciado por una ú otra de las Altas Partes contratantes.

Art. 2.º Las estipulaciones de este Convenio serán sometidas á la aprobación de las Representaciones nacionales de Suecia y Noruega.

Art. 3.º El presente Convenio será ratificado, y las ratificaciones se canjearán en Madrid en el plazo más breve posible.

Art. 4.º Este Convenio empezará á regir inmediatamente después del canje de ratificaciones.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios respectivos lo han firmado y han puesto en él los sellos de sus armas.

Hecho en Madrid por duplicado en 18 de Enero de 1887.—L. S.—(Firmado), S. MORET.—(Firmado), A. Grip.»

El preinserto convenio ha sido debidamente ratificado, y las ratificaciones canjeadas en Madrid el día 23 del presente mes.

(Gaceta 26 de Junio 1887.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden.

Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente promovido por la Comisión provincial de Sevilla con motivo de varias dudas que se la ofrecen al aplicar la ley de Reemplazos vigente y la de 8 de Enero de 1882, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente promovido por la Comisión provincial de Sevilla con motivo de varias dudas que se la ofrecen al aplicar la ley de Reemplazos vigente y la de 8 de Enero de 1882.

Manifiesta la expresada Comisión que la segunda suprimió las excepciones que ocurrían después del ingreso en Caja, y por tanto que había dejado de oír las presentadas por los mozos procedentes de los reemplazos de 1882, 1883, 1884 y primero de 1885; que también había dejado de oír las que presentaban de nuevo los mozos cuando habían cesado las causas de las concedidas anteriormente.

Funda su conducta en la prescripción general de la ley de 8 de Enero de 1882 que no permitía que se atendiese ninguna alegación que no hubiese sido deducida antes del día designado para ingresar los cupos en Caja, prescripción que entiende subsiste desde la reforma última, porque si bien, la regla 7.ª de la Real orden de 16 de

Julio de 1883 previene que se reputen como continuación de excepción cuando cambien las causas que la motivaron, el cambio ha de ser de las circunstancias que la constituye, como cuando un exceptuado por hijo de padre sexagenario, pasa á serlo de viuda por el fallecimiento del padre, ó cuando un hermano que ha causado la cualidad de hijo único por servir en el Ejército se casa al pasar á la reserva y el padre resulta impedido para trabajar, pero que no debe continuar la excepción cuando varía completamente la causa que la motivó, como sucede al excluido por corto de talla ó por defecto físico, que, conceptuado soldado en alguna revisión, alega después excepción legal.

Manifiesta también la expresada Corporación provincial que los mozos del segundo reemplazo de 1885 y de los siguientes se encuentran en distinto caso, por cuanto el art. 85 de la ley de 11 de Julio de 1885 permite que, aun después de clasificados, aleguen las excepciones de cualquier clase que sobrevengan, con tal que lo hagan antes del día señalado para el sorteo, deduciéndose del art. 81 que los exceptuados en un año pueden exponer nueva excepción al revisarse en otros la primitiva, si ésta hubiese cesado.

La Sección cree que la Comisión provincial de Sevilla ha interpretado fielmente la ley de 8 de Enero de 1882, y que respecto á dicho extremo nada procede acordar.

No opina así la Sección respecto de la interpretación que se trata de dar á la nueva ley de 11 de Julio de 1885; estima que no procede, porque, además de sostener la nueva ley el espíritu restrictivo de la de 1882, se opone á lo propuesto por la Comisión provincial el art. 81 antes citado, puesto que únicamente admite las excepciones que se produzcan antes de verificarse el sorteo de reemplazo á que pertenece el mozo, sea éste ó no comprendido en dicho acto.

Por todo lo expuesto, la Sección opina:

1.º Que no debe estimarse que continúa la excepción cuando varía completamente la causa que la motiva; y

2.º Que los mozos comprendidos en los reemplazos verificados después de publicadas la ley de 11 de Julio de 1885 no pueden exponer nueva excepción cuando en alguna de las revisiones desaparece la alegada y concedida al llamarse al reemplazo.

Y habiendo tenido á bien el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1887.

LEON Y CASTILLO

Sr. Gobernador de la provincia de Sevilla.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 28 de Mayo de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ VERA

Señores que asistieron:

Rancés.—Negro.—Arce.—Gómez Herrero.—Seijo.—Sevillano.—Cemborain España.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las once de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Quedar enterada de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 18 del corriente, concediendo la devolución de 1.500 pesetas al mozo Francisco María de Lezcana, sorteado en el distrito del Centro para el reemplazo de 1882, que redimió su suerte de soldado activo, previa la consignación de dicha cantidad.

Quedar enterada de otra Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 3 del corriente, concediendo al mozo Jacinto Benavente y Martínez, alistado en el segundo reemplazo de 1885 por el distrito del Hospital, la devolución de las 1.500 pesetas con que redimió su suerte de soldado activo.

Quedar enterada de otra Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 25 del próximo pasado mes, concediendo al mozo Manuel Gómez Pinto, alistado en el distrito de Buenavista para el segundo reemplazo de 1885, la devolución de las 1.500 pesetas con que redimió su suerte del servicio activo.

Manifiestar al Excmo. Sr. Capitán general de este distrito que la ley reformada de 8 de Enero de 1882, con arreglo á la cual fué declarado soldado para activo por el cupo de Valdaracete para el pri-

mer reemplazo de 1885 el mozo Laureano Montes Florín, núm. 7 del sorteo, no contiene disposición alguna favorable á la reclamación del mismo; antes por el contrario, al reformarse la ley anterior á la citada, ó sea la de 28 de Agosto de 1878, se suprimió el segundo párrafo del artículo 94, que concedía derecho á alegar excepciones adquiridas después del ingreso en Caja para el Ejército activo; y por consiguiente, que es inadmisibles la excepción que trata de interponer el soldado de que queda hecha referencia.

Informar al Sr. Gobernador que procede sancionar el presupuesto ordinario del ensanche de esta Corte para el próximo ejercicio de 1887 á 88, formado por el Excmo. Ayuntamiento de la misma y aprobado en Junta municipal, toda vez que en su formalización se han llenado cuantas circunstancias determina la ley Municipal vigente, las establecidas por la de 12 de Diciembre de 1886 y Reglamento aprobado en 19 de Febrero de 1887 para la ejecución de la misma.

Dada cuenta del informe que ha de emitirse en el recurso interpuesto por D. Casto Cabezón y otros fabricantes é industriales, alzándose del acuerdo de la Junta municipal, que al sancionar el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico, dispuso la cobranza del arbitrio sobre el acompañamiento y vigilancia de las especies que van de tránsito, se acordó por mayoría de votos aprobar el dictamen del Ponente Sr. Seijo, de conformidad con el Negociado, en el cual se propone que procede eliminar del presupuesto de ingresos el arbitrio anteriormente citado, haciendo constar su voto en contra los Sres. Peláez Vera y Sevillano, el primero de los cuales manifestó que, á su juicio, dentro de lo prescrito en el art. 137, caso cuarto, de la ley Municipal vigente, el Ayuntamiento tiene facultades para votar el arbitrio de que se trata.

Seguidamente se dió cuenta del informe reclamado por el Sr. Gobernador acerca del presupuesto ordinario que para el ejercicio económico de 1887 á 88 ha formulado el Ayuntamiento de esta Corte y aprobado su Junta municipal, abriéndose discusión, en esta forma:

El Sr. Seijo hizo suyo el dictamen del Negociado, favorable á la sanción del presupuesto de que se trata, pero exceptuando las partidas consignadas por ingresos, bajo el concepto de impuesto de 500 pesetas á cada coche de las empresas de los tranvías, y del recargo del 25 por 100 sobre la cuota que deben satisfacer al Estado las empresas de teatros, tratantes en ganados y tahoneros.

El Sr. Rancés se adhiere á lo manifestado por el Sr. Seijo, añadiendo que las líneas de tranvías en general atraviesan una situación difícil, como sucede, entre otras, á la del Este; y les sería imposible la explotación con el impuesto que trata de establecer el Ayuntamiento, perjudicándose notoriamente la propiedad en la zona que aquellas recorren: dice que los tranvías son una verdadera necesidad, y recuerda que ya en el año anterior se eliminó del presupuesto formado por el Ayuntamiento de Madrid el mismo arbitrio de que se trata.

El Sr. Negro y Rojo, nombrado Ponente en este asunto, defiende su informe favorable á la consignación del impuesto, aduciendo las razones que en su concepto hacen conveniente y justificada la imposición de dicho arbitrio.

El Sr. Fernández Gómez dijo que, sin que sea visto que practica el criterio de dificultar al Municipio de Madrid los recursos que tan necesarios son para cubrir sus múltiples y perentorias obligaciones, se ve en la necesidad de prestar su conformidad al dictamen del Negociado, porque entiende que los arbitrios deben pesar sobre servicios que no contribuyan ó dejen de contribuir en proporción á las utilidades que se les deben racionalmente calcular, á fin de no gravar ciertas industrias y empresas de un modo en el fondo ruinoso, y en último término perjudicial para el bien de los habitantes de Madrid. Y que respecto á los materiales de construcción, por que siempre ha creído que el Ayuntamiento necesita una autorización especial para cada año económico.

El Sr. Gómez Herrero dijo que, como Ponente en los expedientes relativos á los recursos entablados por los representantes de las empresas de tranvías, no puede menos de manifestar su conformidad con el dictamen del Negociado, en cuanto á que no procede la imposición de este arbitrio, que considera ilegal, bajo todos los aspectos de la cuestión.

El Sr. España manifestó que no se ventilan intereses del Ayuntamiento ni de particulares, y si sólo de la aplicación de un precepto legal, sin que por esto pueda entenderse que su ánimo, así como el de todos los individuos de la Comisión, sea crear entorpecimientos y suscitar dificultades á la marcha del Ayuntamiento de Madrid.

Sometido el asunto á votación nominal, obtuvo el siguiente resultado:

Señores que dijeron sí:

Negro y Rojo.—Arce.—Sevillano.—Sr. Vicepresidente.

Señores que dijeron no:

Rancés.—Seijo.—Fernández Gómez.—Gómez Herrero.—España.

Queda, por consiguiente, aprobado el dictamen del Negociado, que será trasladado íntegro al Sr. Gobernador de la provincia, así como el del Ponente, si éste estima oportuno ampliar los fundamentos de su informe.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 30 de Mayo de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ VERA.

Señores que asistieron:

Rancés.—Negro.—Arce.—Gómez Herrero.—Seijo.—Sevillano.—Cemboraín España.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las once de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Manifestar al Sr. Gobernador militar de esta plaza, que el mozo Julián Herro Hermosa fué alistado con el número 296 de orden en el distrito de la Universidad para el reemplazo de 1886; y según consta del acta de clasificación de soldados remitida á esta Comisión, dicho mozo fué tallado, obteniendo la de 1.570 milímetros; y al invitarle á alegar las excepciones que tuviere para el servicio militar, expuso la de hijo de viuda, pero ha

desistido posteriormente de dicha alegación, y por lo tanto es improcedente la reclamación de la madre del interesado.

Informar al Sr. Gobernador que procede revocar el acuerdo del Ayuntamiento, relativo á la imposición de los arbitrios sobre situado de carruajes y encuartes de caballerías de la empresa del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid, contra cuyo acuerdo ha recurrido D. Gil Méndez y Vargas, Director de dicha Sociedad.

Informar al Sr. Gobernador acerca del recurso promovido por D. Enrique de Hensch, Director del Tranvía del Norte, que procede revocar el acuerdo del Ayuntamiento, relativo á la imposición de los arbitrios sobre situado de carruajes y encuartes de caballerías de la citada Empresa, y disponer que tales gravámenes se eliminen del presupuesto de ingresos para 1887 á 88.

Informar al Sr. Gobernador que es procedente el recurso promovido por Don José Lozano, Presidente accidental de la Compañía general Española de Tranvías, contra el arbitrio aprobado por la Junta municipal de esta Corte en el presupuesto de 1887 á 88, por el situado de coches de dicha Empresa y caballerías destinadas á encuartes, cuyo acuerdo debe revocarse, y disponer que dichos gravámenes se eliminen del citado presupuesto.

Informar al Sr. Gobernador en el recurso promovido por D. José Linares, Presidente del Consejo de administración de la Sociedad Tranvía del Este de Madrid, contra el arbitrio de 500 pesetas por situado de coches y 100 pesetas por cada caballería de encuarte, que procede eliminar del presupuesto de ingresos para 1887 á 88 la consignación de dicho arbitrio.

Informar al Sr. Gobernador que procede declararse incompetente para conocer del recurso entablado por D. Enrique Bravo, Director de la Compañía del Tranvía de Madrid, contra el arbitrio aprobado por la Junta municipal de esta Corte en el presupuesto de 1887 á 88, sobre situado de coches y encuarte para el arrastre de aquellos, porque, según la forma de dicho recurso, ni el Sr. Gobernador puede contestar á una súplica hecha á la Diputación provincial, ni ésta puede revisar un acuerdo cuya corrección, conforme á lo dispuesto en el art. 150 de la ley Municipal vigente, corresponde al Gobierno de la provincia.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 31 de Mayo de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ VERA.

Señores que asistieron:

Rancés.—Negro.—Arce.—Gómez Herrero.—Seijo.—Sevillano.—Cemboraín España.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las once de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Informar al Sr. Gobernador nuevamente acerca del presupuesto adicional de Vald Laguna para el corriente ejercicio de 1886 á 87, que procede la sanción del mismo, con las reformas que aparecen acordadas, sin perjuicio de lo cual debe ordenarse al Ayuntamiento

practique en el más breve plazo posible, por la índole del asunto, una liquidación general de los ingresos desde el año 1873-74 al de 1883 á 84, ambos inclusivos, á fin de que las resultas que quedasen se incluyan en el próximo presupuesto adicional; que se forme como medio el más eficaz de que la recaudación de los atrasos tenga debido efecto, acordándose, por último, que el expediente de exceso de gastos se una en su día á la cuenta general á que corresponde para su resolución definitiva.

Informar al Sr. Gobernador que no procede la sanción del presupuesto extraordinario de Moralarzal para el ejercicio corriente, debiendo ordenarse al Ayuntamiento de dicho pueblo la formación del adicional que comprenda las resultas del anterior, con sujeción á la Real orden de 30 de Julio de 1859, en observancia de lo que dispone el art. 114 de la ley Municipal vigente.

Informar al Sr. Gobernador en el expediente de permuta de terrenos concertada entre el Ayuntamiento de esta Corte y D. Filiberto Cea, en el sentido de que es procedente la aprobación del acuerdo del Ayuntamiento, toda vez que se han cumplido en el expediente de referencia las prescripciones que sobre la materia determina la ley de 22 de Diciembre de 1876 y reglamento para su ejecución de 19 de Febrero de 1877.

Informar al Sr. Gobernador que procede aprobar las reformas introducidas en el reglamento del *Círculo Liberal*, toda vez que en nada alteran el espíritu y objeto de aquella Sociedad.

Informar al Sr. Gobernador que en nada se opone á las leyes del País, y procede por tanto su aprobación el reglamento de la Sociedad *Círculo Americano* que trata de crearse en esta Corte.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 1.º de Junio de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ VERA

Señores que asistieron:

Rancés.—Negro.—Arce.—Gómez Herrero.—Seijo.—Sevillano.—Cemboraín España.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las once de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido, la Comisión acordó celebrar sus sesiones durante el corriente mes, además de la de hoy, en los días 2, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28 y 30, á las tres de la tarde, excepto las de los días 15 y 30, que darán principio á las nueve de la mañana, para el despacho de incidencias de quintas.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Acceder á lo solicitado por D. Emilio Ortuño, alumno de la Escuela de Caminos, el cual tiene un hermano llamado D. Alberto, nacido en Orán (Argelia) el 25 de Febrero de 1875, y habiendo renunciado á sus derechos de extranjero por la nacionalidad española, desea ser incluido en el próximo alistamiento para el reemplazo del Ejército; oficiándose al efecto al Sr. Teniente Alcalde del distrito de Palacio, para que tenga presente á dicho mozo cuando haya de formarse el alistamiento próximo.

Remitir al Consejo de Estado, con el oportuno informe y antecedentes necesarios, el recurso de nulidad interpuesto por el mozo Francisco Javier Echagüe, número 91 de orden en el alistamiento del distrito de Buenavista para el reemplazo del año actual, que alegó y le fué desestimada la excepción de ser natural de las Provincias Vascongadas.

Remitir al Consejo de Estado, con el oportuno informe y antecedentes necesarios, según previene el art. 120 de la ley de Reemplazos vigente, en el recurso entablado por el mozo Tomás Mariño Barruche, alistado en el distrito de la Latina para el reemplazo del año actual, contra el fallo que le declaró soldado comprendido en el art. 20 de la vigente ley de Reemplazos.

Remitir al Consejo de Estado, con el informe y antecedentes necesarios, según previene el art. 120 de la ley de Reemplazos, el recurso interpuesto por el mozo Juan José Mendizábal Garmendia, alistado en el distrito de Buenavista para el reemplazo del año actual, quien alegó y le fué desestimada la excepción de ser natural de las Provincias Vascongadas.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Cándido Peláez Vera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

AYUNTAMIENTOS

Aldea del Fresno.

Se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1887-88.

Los contribuyentes que se crean agraviados en sus cuotas, podrán presentar sus reclamaciones por escrito, dentro del término arriba prefijado.

Pasado éste no serán admitidas.

Aldea del Fresno 28 de Junio de 1887.—El Alcalde, Matías Hernández.

Arganda.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del distrito municipal de esta villa de Arganda, correspondiente al año económico de 1887 á 88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y exponer de agravio si le hubiere; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin verificarlo no serán oídos.

Arganda 29 de Junio de 1887.—El Alcalde, J. de Quesada.

Guadalix.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, el remate de los pastos de la dehesa Quejigal de esta villa, se anuncia una nueva subasta, que se celebrará en esta Casa Consistorial el día 7 del próximo Julio, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Guadalix 27 de Junio de 1887.—El Alcalde, Angel Alonso.

Manzanares el Real.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la primera y segunda subastas de los pastos de la dehesa Colmena-

rejo de estos propios, el Ayuntamiento que presido, autorizado por la Superioridad, ha acordado celebrar la tercera y última en la Casa Consistorial de esta villa, el día 17 del corriente y hora de las doce de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que sirvió de base para las anteriores, excepto la tasación, que es la cantidad de 667 peestas; cuyo pliego se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

Manzanares el Real 1.º de Julio de 1887.—El Alcalde, Faustino González.

Móstoles.

El repartimiento de la contribución de inmuebles de este distrito, correspondiente al ejercicio entrante, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Móstoles 28 de Junio de 1887.—El Teniente Alcalde, Juan Marcos.

Patones.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el año económico de 1887 á 88, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Patones 26 de Junio de 1887.—El Alcalde, Segundo Sieros.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Decanato de Jueces de primera instancia.

En virtud de providencia del Sr. Don Mariano Fonseca, Juez Decano de los de primera instancia de esta Corte, refrendada del infrascrito Secretario, se hace saber por el presente que habiendo fallecido el Procurador que fué de los Tribunales de esta capital, D. Carlos Godino y García Huerta, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á reclamar contra la fianza que aquel tenía constituida para el desempeño de su cargo, á fin de que en el término de seis meses, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan á deducirlo en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 Junio de 1887.—V.º B.º—Mariano Fonseca.—El Secretario, Santiago Velayos.

En virtud de providencia del Sr. Don Mariano Fonseca, Juez Decano de los de primera instancia de esta Corte, refrendada del infrascrito Secretario, se hace saber por el presente que habiendo fallecido el Procurador que fué de los Tribunales de esta capital D. Manuel de Diego y López, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á reclamar contra la fianza que aquél tenía constituida para el ejercicio de su cargo, á fin de que en el término de seis meses, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan á deducirlo en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Junio de 1887.—V.º B.º—Mariano Fonseca.—El Secretario, Santiago Velayos.

Juzgados eclesiásticos.

MADRID

En virtud de providencia del Excelentísimo Sr. Provisor y Vicario general eclesiástico de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Agapito Redondo y Riboto, cuyo paradero y domicilio se ignora, para que en el improrrogable término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascrito, á prestar ó negar á su hija Juana Redondo y Luengo el consejo prevenido por la ley para el matrimonio que intenta contraer con Lorenzo Ruiz Martín; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar, dándose al expediente el curso que corresponda.

Madrid 23 de Junio de 1887.—Licenciado, Juan Moreno.

MADRID

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Manuel García y Menéndez de Nava, Presbítero, Teniente Vicario, Juez eclesiástico de Madrid y su Obispado, se cita, llama y emplaza á D. José Antenor Gago, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezca á contestar con la debida dirección, el traslado que se le confiere, en la demanda de pobreza promovida por su legítima esposa Doña María Josefa Bazán y Dávila, en el pleito de divorcio que contra el mismo tiene incoado en este Tribunal y Notaría del que suscribe; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Junio de 1887.—Licenciado, Juan Moreno.

Juzgados militares.

MADRID

D. Manuel Cubas y García, Comandante Fiscal de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de infantería.

Debiendo prestar declaración en un expediente por delito que por orden superior instruyo en esta Comisión al Teniente que fué del batallón Voluntarios de Acebedo D. Carlos Polledo García, y cuyo actual paradero se ignora, le cito por este mi segundo edicto, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de éste en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL*, comparezca en esta Fiscalía, sita en el Ministerio de la Guerra, pabellón de la izquierda, piso segundo, entrando por la calle del Saúco, cualquier día hábil, de doce á cinco de la tarde; bien entendido de que de no verificarlo le pararán los perjuicios correspondientes.

Madrid 15 de Junio de 1887.—Manuel Cubas y García.

MADRID

D. Juan de Ceballos y Avilés, Capitán graduado, Teniente de infantería, Doctor en Derecho civil y canónico y Fiscal instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Hago saber que habiendo acordado se reciba declaración en la sumaria que instruyo al soldado de artillería Esteban Tovar Peinador, por el delito de deserción y sustitución ilegal al paisano José Romero, cuyo domicilio se ignora, se le cita

por el presente edicto para que en el término de diez días, contados desde la publicación en los periódicos oficiales, se persone en esta Fiscalía (Segovia, 6, principal derecha), para la práctica de la expresada diligencia; apercibido que de no efectuarlo en el referido plazo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Madrid 25 de Junio de 1887.—Juan de Ceballos.—Por mandado de S. S., el Secretario de la causa, Joaquín Juan.

MADRID

D. Juan Lillo y Sánchez de Molina, Alférez Porta-Estandarte del regimiento Húsares de Pavía, segundo de caballería, Fiscal para instruir sumaria por el delito de deserción contra el húsar de segunda de este regimiento Jorge Ruiz Torres.

Por el presente y primer edicto se cita, llama y emplaza al expresado Jorge Ruiz Torres, para que en el término de 10 días se presente en esta Fiscalía, sita en el cuartel del Conde-Duque á dar los descargos que contra él resultan; y de no verificarlo se le sentenciará en rebeldía.

Madrid 20 de Junio de 1887.—El Fiscal, Juan Lillo.

MADRID

D. Juan de Ceballos y Avilés, Capitán graduado, Teniente de infantería, Doctor en Derecho civil y canónico y Fiscal instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Hago saber que habiendo acordado se reciba declaración al paisano José Buitrago, en la causa que por deserción y sustitución ilegal instruyo al soldado de artillería Esteban Tovar Peinador, é ignorando su domicilio, se le cita por el presente edicto para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, se persone en esta Fiscalía, Segovia, 6, principal, derecha; apercibido que de no efectuarlo en el referido plazo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Madrid 20 de Junio de 1887.—Juan de Ceballos.—Por mandado de S. S., el Secretario de la causa, Joaquín Juan.

MADRID

D. Manuel Cubas y García, Comandante Fiscal de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de infantería.

Debiendo prestar declaración en un expediente por delito, que por orden superior instruyo en esta Comisión al Alférez que fué del batallón Guardias de la República, D. Federico Pardo, y cuyo actual paradero se ignora, le cito por este mi segundo edicto, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de éste en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL*, comparezca en esta Fiscalía, sita en el Ministerio de la Guerra, pabellón de la izquierda, piso segundo, entrando por la calle del Saúco, cualquier día hábil, de doce á cinco de la tarde; bien entendido de que de no verificarlo le pararán los perjuicios legales correspondientes.

Madrid 15 de Junio de 1887.—Manuel Cubas y García.

MADRID

D. Manuel Cubas y García, Comandante Fiscal de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de infantería.

Debiendo prestar declaración en un

expediente por delito, que por orden superior instruyo en esta Comisión al Capitán que fué del batallón Guardias de la República, D. Vicente Hernández, y cuyo actual paradero se ignora, le cito, por este mi segundo edicto, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de éste en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL*, comparezca en esta Fiscalía, sita en el Ministerio de la Guerra, pabellón de la izquierda, piso segundo, entrando por la calle del Saúco, cualquier día hábil en las horas de oficina; bien entendido de que de no verificarlo le pararán los perjuicios legales correspondientes.

Madrid 15 de Junio de 1887.—Manuel Cubas y García.

MADRID

D. Manuel Cubas y García, Comandante Fiscal de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de infantería.

Hallándome instruyendo expediente en averiguación de la responsabilidad pecuniaria que ha contraído en el disuelto batallón Guardias de la República el Alferez que fué de dicho Cuerpo Don Vicente Salmos, y cuyo actual paradero y demás particularidades se ignoran;

Usando de las facultades conferidas en estos casos por la ley de Enjuiciamiento militar y vigentes Reales órdenes, por el presente mi primer edicto, le cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días comparezca en esta Fiscalía, sita en el local que ocupa dicha Comisión, en el Ministerio de la Guerra, pabellón de la izquierda, entrando por la calle del Saúco, piso segundo, cualquier día hábil, de doce á cinco de la tarde, á fin de ser oído en justicia; en la inteligencia de que de no verificarlo le parará el perjuicio correspondiente.

Madrid 30 de Abril de 1887.—Manuel Cubas y García.

MADRID

D. Juan de Ceballos y Avilés, Capitán graduado, Teniente de infantería, Doctor en Derecho civil y canónico y Fiscal instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Hago saber que en la sumaria seguida contra el recluta para Ultramar Venancio Urdiain Andia, por desertión, he acordado se le reciba la oportuna declaración; y como se halla ausente é ignorando su paradero, se le cita, llama y emplaza, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca á dar sus descargos en las Prisiones militares de esta plaza; bajo apercibimiento de declararle rebelde.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus oportunas órdenes para la captura del referido, cuyas señas son: estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, barba poca, nariz y boca regular.

Madrid 18 Junio 1887.—Juan de Ceballos.—Por mandado de S. S., el Secretario, Joaquín Juan.

COLMENAR VIEJO

D. Angel Asuero Carrascosa, Teniente del batallón Reserva de Colmenar Viejo, núm. 5.

No habiendo presentado á embarque para Ultramar el recluta del segundo reemplazo de 1885 Eugenio Santieste Gutiérrez, por el cupo de San Fernando de Jarama, á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que con-

ceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado recluta, señalándole el cuartel de esta localidad, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Colmenar Viejo á 19 de Junio de 1887.—El Fiscal, Angel Asuero.

Juzgados de primera instancia.

AUDIENCIA

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Urbano Ruiz, natural de Málaga, hijo de Santiago y de Antonia, casado con Carmen Castillo, de oficio pintor, que habitó en esta capital, calle de Don Martín, núm. 32, cuarto segundo, cuyas señas del mismo son: estatura regular, de pocas carnes, color bueno, barba rubia, para que en el término de diez días se presente en la Audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á todas las Autoridades que tengan noticia del paradero del mismo, procedan á su detención y conducción á este Juzgado.

Dado en Madrid á 18 de Junio de 1887.—Antonio Pinazo.—Por mandado de S. S., Pedro López.

AUDIENCIA

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Emilia Piernas Sánchez, hija de José y de Mariana, natural y vecina de Madrid, de 36 años, soltera, cigarrera, que habitó últimamente en la calle de Mesón de Paredes, núm. 58, cuarto en el patio, núm. 2, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda durante las horas de despacho y días no feriados, á fin de hacerla saber la sentencia dictada en la causa que se la sigue por defraudación á la Hacienda, y poderla prestar el debido cumplimiento; bajo apercibimiento que si no lo verifica, se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á los agentes de la Autoridad procedan á la busca y captura de dicha Emilia Piernas Sánchez, trasladándola, caso de ser habida, á la cárcel de su sexo, en clase de presa, comunicada y á mi disposición.

Dada en Madrid á 20 de Junio de 1887.—Antonio Pinazo.—Por mandado de S. S., Pedro Advíncula Villarrubia.

AUDIENCIA

En virtud de providencia de esta fecha del Sr. D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, refrendada por mí y recaída en el sumario criminal que se

instruye contra José Rodríguez Pérez, por hurto, se cita y llama á los interesados que se crean dueños de dos gallinas de pluma blanca, que le fueron ocupadas al procesado en la mañana del 20 de Abril último, para en el término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de las diligencias de reconocimiento, preexistencia y ofrecimiento de causa; y se les apercibe que de no comparecer se les impondrá la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 22 de Junio de 1887.—V. B.—El Juez, Pinazo.—El actuario, Javier de Burgos.

AUDIENCIA

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á María González Miguel, de veinte años, soltera, natural de Navaleco (Soria), que dijo habitar en la calle de la Puebla, núm. 24, piso principal, como sirvienta en casa de D. José Gómez, cuyo paradero actual se ignora, á fin de que dentro del término de cinco días se presente en dicho Juzgado y mi Escribanía, durante las horas de despacho, á prestar declaración en causa criminal; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Junio de 1887.—El Escribano, Pedro Advíncula Villarrubia.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, fecha de hoy, refrendada por mí el actuario y recaída en la causa criminal que se instruye por estafa de 50 pesetas al Sr. D. Manuel Becerra y Bermúdez, se cita y llama á Cayetano García, mozo que fué del encuadernador D. Adriano Durán, calle de la Greda, números 3 y 5, tienda, y cuyo domicilio y paradero en la actualidad se ignoran, para que en el término de cinco días siguientes al de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración sobre los actos punibles que se le imputan en dicha causa; y se le apercibe que de no comparecer incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 20 de Junio de 1887.—V. B.—El Juez, Pinazo.—El Escribano, Javier de Burgos.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia el fallecimiento sin testar de D. Ramón Aymerich de Baerga, natural que fué de Santander, hijo de D. Pío Rafael y de Doña Leocadia, soltero, abogado y de 78 años de edad, cuyo fallecimiento ocurrió el día 13 de Febrero de 1882 en el cuarto segundo de la casa núm. 7 de la plaza de la Cebada de esta Corte, y se llama á los que se crean con derecho á la herencia del mismo, para que comparezcan en dicho Juzgado á reclamarlo en forma, dentro de 30 días; advirtiéndose que se ha presentado reclamando dicha herencia Doña Asunción Chaure de Baerga, de esta vecindad, como pariente dentro del cuarto grado.

Madrid 4 de Julio de 1887.—V. B.—Domínguez.—El Escribano, Bonifacio Guillén. 18

CENTRO

En virtud de providencia del señor D. Nicolás María de Ojesto, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada con fecha de ayer en el sumario seguido contra José del Río González, por estafa, se cita y llama por el presente al Exceletísimo Sr. Marqués de Isasi, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que dentro del término de ocho días comparezca en dicho Juzgado á prestar una declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 23 de Junio de 1887.—V. B.—El Juez interino, N. María de Ojesto.—El actuario, Bartolomé Uceda.

CONGRESO

D. José Domínguez Herráiz, Magistrado de Audiencia territorial y Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Guillermo Zuloaga y Boneta, casado, de 38 años, hijo de Eusebio y de Ramona, natural de esta Corte, Director de la Fábrica La Moncloa, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado ó en la prisión celular, para hacerle saber la condena que le ha sido impuesta en causa seguida sobre estafa; apercibido que de no verificarlo dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que tengan noticia del paradero del expresado D. Guillermo Zuloaga, procedan á su captura y conducción á la prisión celular á disposición de este Juzgado, por deber cumplir la pena de seis meses y un día de presidio correccional, accesorias, indemnización y costas.

Dada en Madrid á 28 de Junio de 1887.—José Domínguez Herráiz.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.—Es copia.—F. Morales.

HOSPICIO

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Benito del Castillo y Nadal, hijo de Francisco y Mariana, natural de Moros, provincia de Zaragoza, vecino de esta Corte, que habitó en el Paseo de la Habana, núm. 29, de treinta y siete años de edad, casado, escritor, el cual es de estatura regular, nariz y boca fd., pelo y bigote negro, ojos azules, color bueno; y vestía americana, chaleco y pantalón de bayeta inglesa, botas negras y sombrero honro, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente, comparezca ante la Sala de lo Criminal, Sección primera de esta Audiencia, á evacuar una diligencia en causa seguida contra el mismo por estafa frustrada; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Au-

toridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero de dicho sujeto, procedan á su captura y conducción á la prisión celular, donde quedará en clase de preso, comunicado y á disposición de dicha Superioridad.

Dada en Madrid á 22 de Junio de 1887.—Felipe Peña.—El actuario, Venancio Pérez.

HOSPICIO

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Antelo Lista, natural de Villar, provincia de la Coruña, vecino de esta Corte, que habitó en la calle de Fernando el Católico, número 4, principal, de cuarenta y seis años de edad, soltero, jornalero, cuya demás filiación y actual domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez días á la inserción de la presente comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que me hallo instruyéndole por estafa y daños; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, que supieren el paradero de dicho sujeto, procedan á su detención y conducción á la prisión celular de esta Corte, donde quedará comunicado y á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 21 de Junio de 1887.—Felipe Peña.—El actuario, Venancio Pérez.

HOSPITAL

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Alfredo Jiménez Espinosa, soltero, de diez y siete años de edad, mozo de cuerda y ordenanza que ha sido en la Inspección de la estación de las Delicias, que habitó en la calle del Ancora, núm. 8, boardilla, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de doce días comparezca en el expresado Juzgado del Hospital, sito en la casa Palacio de los Juzgados, á responder de los cargos que contra él mismo resultan en el sumario que me hallo instruyendo por lesiones; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca del mencionado sujeto, y caso de ser habido lo pongan en la prisión celular comunicado y á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 23 de Junio de 1887.—Ricardo Saavedra.—El Escribano, Celestino de Flores.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de la Latina de esta Corte, se cita y llama á D. José Díaz Cargujo, que en primeros de Enero último habitaba en la calle del Sur, núm. 2, cuarto bajo, y cuyo domicilio en la actualidad se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado á ampliar su declaración en el sumario que se instruye con motivo del hurto de dinero que le hicieron en la calle de

Mira el Río Alta, núm. 5; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Junio de 1887.—El Juez de instrucción, Federico Monsalve.—El Secretario, Pedro Sáinz de Aja.

NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que para pago de las costas impuestas á Francisco Gutiérrez Higuera, alias Los Gapitos, vecino de Valdemorillo, en causa seguida en este Juzgado contra el mismo por cazar con lazos, se saca á tercera sabasta, sin sujeción á tipo, la finca siguiente:

Una tierra en término de dicho Valdemorillo, en la Navilla Abierta ó Merendilla, de caber tres fanegas, equivalentes á una hectárea, 93 áreas y 20 centiáreas, en la actualidad de erial: que linda al Saliente tierra de Manuel Corral; Mediodía tierra de Ramona Serrano; Poniente tierra de Eugenio Martín y Norte la carretera del Escorial á Brunete

La subasta tendrá lugar el día 14 de Julio próximo y hora de las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Navalcarnero á 13 de Junio de 1887.—Diego López Moya.—Por M. de S. S., Tomás Puertas.

NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Hago saber que para pago de las costas impuestas á Manuel González Molina, alias El Aperaaz, vecino de esta villa, en causa seguida en este Juzgado contra el mismo y otros dos por hurto, se saca á pública subasta por segunda vez, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, la casa siguiente:

Una casa situada en esta población, calle de Don Angel, núm. 15, que mide de superficie 3.696 pies cuadrados: consta de pajar, portal, cocina y dormitorio: linda por O. Felipe Blanco y M. Mariano de la Natividad; tasada en 900 pesetas.

La subasta, en la que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, tendrá lugar el día 19 de Julio próximo y hora de las diez de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado; debiendo consignar en la mesa del mismo el 10 por 100 efectivo del tipo de subasta para poder tomar parte en ella.

Dado en Navalcarnero á 22 de Junio de 1887.—Diego López Moya.—Por mandato de S. S., Tomás Puertas.

AVILA

D. Bonifacio Mata Mazariegos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de las caballerías, cuyas señas se determinan á continuación, remitiéndolas á este Juzgado, así como la persona ó personas en cuyo poder fueren halladas, si en el acto no justificasen su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo del hurto de las caballerías expresadas, ejecutado en la noche del 25 del corriente mes, en la dehesa de Ceñuno, jurisdicción de Tornadiros de Avila.

Dada en Avila á 27 de Junio de 1887.—Bonifacio Mata.—Por mandado de S. S., Juan R. Gutiérrez.

Señas de las caballerías.

Una yegua roja, calzada de los pies, de seis y media cuartas de alzada, con señal de la collera, hierro M, con cría de este año, roja, calzada de los pies y frente blanca.

Otra yegua de la misma alzada, pelo castaño oscuro, tuerta y sin marca.

Un caballo capón, algo gacho, pelo castaño oscuro, de igual alzada y marca M.

Juzgados municipales.

LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan Felipe Sendin, Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de tres días, á Pantaleón Escudero, de 28 años, soltero, jornalero, natural de Navacerrada (Madrid), que dijo habitar en la calle Pascoe de Luchana, taller de carretería de Ventura Marián, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, núm. 1, segundo, para la práctica de una diligencia pendiente en este Juzgado contra el mismo con motivo de las lesiones que sufrió el día 23 del actual en la estación de las Pulgas; y con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Junio de 1887.—V.º B.º—Sendin.—El Secretario, Manuel Castañón.

Administración del Correo Central.

Viene observándose en esta Administración que varios Alcaldes, al dirigirse de oficio al Excmo. Sr. Gobernador civil y á otras Autoridades de la provincia, no usan en su correspondencia el franqueo ordinario, empleando solamente el sello de la respectiva Alcaldía; y como quiera que dichas Autoridades carecen en absoluto de franquicia oficial, excepto cuando se dirijan de oficio á las Autoridades judiciales, esta Administración se cree en el deber de prevenirles que, fuera de este caso, no dará curso á ninguna correspondencia de las Alcaldías que se reciba sin el franqueo correspondiente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para el debido conocimiento de los Sres. Alcaldes de la provincia.

Madrid 4 de Julio de 1887.—El Administrador, Antonio de Ron.

Inspección de la Caja general de Ultramar.

Negociado de conversión.

Habiéndose recibido en este centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Duda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en cuyo caso abonaré original y

copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Batallón cazadores de Bailén (1).

Cabo primero Tomás Aguilar Fuentes, natural de Vigastre, Alicante.

Soldado José Amorós Martín, natural de Elche, Alicante.

Idem Manuel Amor Quintas, natural de Ranta Leocadia, Orense.

Idem Fernando Armendo Belsa, natural de Benifayó, Valencia.

Idem Bartolomé Artiaga Ribot, natural de Menorca, Baleares.

Cabo primero Enrique Valle Landauere, natural de Madrid.

Soldado Florentino Barracos Latos, natural de Lajuñán, Huesca.

Idem José Valles García, natural de Santa Cruz, Orense.

Idem Luis Vázquez Rueda, natural de Campillo, Guadalajara.

Idem Juan Vera Alcázar, natural de Lorca, Murcia.

Cabo primero Fructuoso Calle Rodríguez, natural de Torroeno, Santander.

Soldado José Casas Escobar, natural de Castellón.

Idem José Castellón Antón, natural de Albat, Alicante.

Sargento segundo Segundo Castellás Gómez, natural de Toro, Zamora.

Soldado Bartolomé Coronado Pliego, natural de Madrid.

Idem Francisco Delgado Moreno, natural de Motril, Granada.

Cabo primero Manuel Díaz Fernández, natural de Narón, Coruña.

Soldado Manuel Díaz Menéndez, natural de Juan Piñero, Oviedo.

Idem Angel Duran Mataró, natural de Nesencho, Alava.

Sargento primero Juan Expósito Cisneros, natural de Ledimos, Badajoz.

Cabo primero Luis Escala Benedicto, natural de Madrid.

Soldado Salvador Expósito Expósito, natural de Valencia.

Idem Victoriano Fernández Gutiérrez, natural de Santander.

Idem Esteban Fernández Freire, natural de Madrid.

Idem Estanislao Fernández Fernández, natural de Baena, Lugo.

Idem Francisco Frades Martínez, natural de Lorvilla, Oviedo.

Idem Vicente Gilena Peláez, natural de Archidona, Málaga.

Cabo primero José Goy Segildo, natural de Lugo.

Idem José González Rodríguez, natural de Malemor, Granada.

Soldado José Guillermo Royo, natural de Alfaro, Logroño.

Idem Francisco Haro Granado, natural de Valor, Granada.

Idem Mariano Julio Cosme, natural de Barcelona.

Idem Hilario Cabado Peralejo, natural de Daimiel, Ciudad Real.

Idem Joaquín Laplana Campos, natural de Velalle, Alicante.

Corneta Raimundo López Maestres, natural de San Antonio, Logroño.

Soldado Cipriano Marín Braños, natural de Valverde, Cáceres.

Idem Carlos Manjón Llerandi, natural de Irendilla, Cádiz.

Idem Francisco Manuel Manolín, natural de Zamorca, Alicante.

Véase el número de anteayer.

Idem Francisco Martínez Lérica, natural de Itorbo, Granada.

Sargento segundo Fructuoso Martín Gutiérrez, natural de Serrada, Valladolid.

Soldado José Matías Expósito, natural de Granada.

Idem Matías Melgual Villalonga, natural de Inca, islas Baleares.

Idem Alejandro Molina Heras, natural de Murtiste, Segovia.

Idem Pantaleón Moraga Moreno, natural de Murera, Badajoz.

Cabo segundo Luis Muñoz Laserna, natural de Málaga.

Soldado Juan Navarro Hermosilla, natural de Mula, Murcia.

Idem Antonio Ojeda Gilabert, natural de Colungo, Almería.

Idem Vicente Puig García, natural de Torrente, Valencia.

Idem Cipriano Ramos Cutiño, natural de San Pedro, Cáceres.

Idem Eugenio Rodríguez Valle, natural de Almagro, Ciudad Real.

Sargento primero Francisco Rodríguez Pérez, natural de Trasende, Pontevedra.

Idem segundo Francisco Rodríguez Rodero, natural de Hueso, Salamanca.

Cabo primero José Román Cabruja, natural de Barcelona.

Soldado José Román Robert, natural de Fuentes, Barcelona.

Idem Alonso Sánchez Sánchez, natural de Petrola, Almería.

Idem Francisco Santín Luzón, natural de Arnedo, Zaragoza.

Idem Juan Sánchez Ledesma, natural de Martín, Salamanca.

Idem Patronato Sctor Incógnito, natural de Saldaña, Palencia.

Idem Antonio Soler Gorguero, natural de Campiro, Murcia.

Idem Víctor Suazo Alonso, natural de Trubia, Oviedo.

Idem Gabriel Suárez Cano, natural de Valdovi, Valencia.

Idem José Torres Cano, natural de Vélez, Málaga.

Idem Ignacio Zepiracu Zubiriaga, natural de Aera, Guipúzcoa.

Idem Sebastián San Pedro Expósito, natural de Tenca, Valencia.

Cabo segundo Rafael Zambrano Rodríguez, natural de Sevilla.

Soldado Waldo Rodríguez Espinosa, natural de Valdepeñas, Ciudad Real.

Idem Andrés Redondo García, natural de Paloma, Badajoz.

Idem Juan Serrano García, natural de Cuerva, Toledo.

Idem Luis Sánchez Capanos, natural de Berja, Málaga.

Idem Cruz Trenado Martín, natural de Alcocer, Badajoz.

Idem Francisco Roca Fernández, natural de Almachá, Málaga.

Sargento segundo José Rodríguez Moreno, natural de Huelva.

Soldado Manuel Molina Bonet, natural de Tatala, Málaga.

Idem José Martínez Alonso, natural de Villafrañel, Lugo.

Idem Mariano López Prieto, natural de Valpeñosán, Guadalajara.

Idem Juan Monez Roca, natural de San Gervasio, Barcelona.

Idem Agustín Maldonado Alcalde, natural de Cuéjar, Granada.

Idem Julián Lucas López, natural de Estivilla, Ciudad Real.

Idem Isidro Pis Pinilla, natural de Columbre, Oviedo.

Idem Vicente Llagor Sillo, natural de San Vicente, Alicante.

Idem Mariano Herrero Conde, natural de Hierro, Segovia.

Idem José Paredes Martínez, natural de Lorca, Murcia.

Idem Antonio López Aguilar, natural de Lora, Granada.

Idem Ignacio Iglesias Expósito, natural de Borja, Cáceres.

Idem Buena Ventura Rubio Rebull, natural de Tarragona.

Idem José Margarit Ulpi, natural de Zubirat, Barcelona.

Idem Antonio Izquierdo Angel, natural de Puertollano, Ciudad Real.

Idem Manuel Rodríguez Rodríguez, natural de Conjedo, Lugo.

Idem Martín Morán Cuadrado, natural de Senedillos, Toledo.

Idem Manuel Macías López, natural de Marguilla, Lugo.

Idem Salvador Hernández Pérez, natural de Mula, Murcia.

Idem Antonio Guíro Briones, natural de Rosendo, Lugo.

Idem Atalo González Martín, natural de Palencia.

Idem Antonio González Fernández, natural de Borja, Orense.

Idem Bernardo González Pérez, natural de Garrido, Orense.

Cabo primero Rafael Jiménez Morín, natural de Setenís, Cádiz.

Soldado Manuel Jiménez Cubero, natural de Doña Mencía, Córdoba.

Idem Tomás Gual Moles, natural de Portell, Castellón.

Idem Antonio Gascón Pérez, natural de Cepeda, Salamanca.

Idem José García Márquez, natural de Granada.

Idem Francisco Domínguez Valiente, natural de Camilla, Huelva.

Idem José Casco Ubintero, natural de Antequera, Sevilla.

Idem Juan Cabrera Incógnito, natural de Vallejera, Salamanca.

Idem Joaquín Cabras Caballero, natural de Ventosa, Cuenca.

Idem José Castilla Lucero, natural de Valverde, Huelva.

Idem León de la Calle Betela, natural de Calzada, Ciudad Real.

Idem Ildefonso Couso Valle, natural de Barrones, León.

Idem Domingo Bancz Fernández, natural de Vivegra, Madrid.

Idem Antonio Bernal Royo, natural de Morera, Málaga.

Idem Francisco Velasco Pastor, natural de Elche, Alicante.

Idem Félix Vetada Miralles, natural de San Martín, Barcelona.

Cabo primero Santiago Vico Sola, natural de Freila, Granada.

Soldado José Álvarez Lastra, natural de Tabano, Lugo.

Idem Andrés Álvarez Navarro, natural de Moraledas, Murcia.

Idem Ramón Albor Bon, natural de Alloda, Castellón.

Idem Francisco Díaz González, natural de San Lucas, Cádiz.

Idem Manuel Guerrero Maula, natural de Priego, Córdoba.

Idem Ramón Valiño Valiente.

Idem Juan Narváez Naranjo, natural de Fuente, Sevilla.

Sargento segundo Teodoro Aparicio Monzón, de Valdeamonacel, Castellón.

Idem Gervasio Esquerria Samper, natural de Almolda, Zaragoza.

Idem Vicente Barquero Garbinet, natural de Tortuesa, Guadalajara.

Idem Francisco Coral Miranglo, natural de Vendrell, Tarragona.

Idem José Salgueiro Borrego, natural de Fregenal de la Sierra, Badajoz.

Idem Antonio Roca Barroso, natural de Málaga.

Cabo segundo Agapito Calvo Quintero, natural de Villanolejo, Palencia.

Soldado Indalecio Calvo Guido, natural de Castellforte, Guadalajara.

Idem Camilo Barco Suárez, natural de Casas Millán, Cáceres.

Idem Cipriano Alonso Leceneín, natural de Santander.

Sargento segundo Rafael Ruamove Cordona, natural de Sevilla.

Soldado José María Expósito, natural de Sevilla.

Sargento segundo Francisco López Castillo, natural de Almuneira, Granada.

Soldado Francisco Mercedes Oliver, natural de El Pardo, Madrid.

Idem Antonio Repiso Sánchez, natural de Córdoba.

Corneta Ramón Mora Expósito, natural de Baza, Granada.

Soldado Roque Almuñillón Cuago, natural de Mainón, Ciudad Real.

Idem Felipe Sánchez Simón, natural de Fuentemora, Valencia.

Idem Higinio González Sanz, natural de Hernán, Avila.

Idem Pedro Andrade Iglesias, natural de Santa María, Coruña.

Cabo primero Manuel Lorenzo Iglesias, natural de Cangas, Coruña.

Soldado Laureano Álvarez Varela, natural de Celenón, Santander.

Idem Manuel Jurado López, natural de Fuente, Córdoba.

Idem Manuel Méndez Rodríguez, natural de San Andrés, Lugo.

Idem Juan Posada Bautista, natural de Almería.

Cabo primero José Herrera Fuentevilla, natural de Palma, Santander.

Soldado Tomás Bordanova García, natural de San Mateo, Zaragoza.

Idem Manuel Domínguez Alcocer, natural de Dos Hermanos, Sevilla.

Idem José Simón Pardo, natural de Játiva, Valencia.

Soldado Deogracias Torres Tallod, natural de Madrid.

Corneta Esteban Gisber Ibáñez, natural de Denia, Alicante.

Soldado Antonio Cuenca Reno, natural de Málaga.

Idem Antonio González Fernández, natural de Berja, Orense.

Idem Francisco Roca Fernández, natural de Almachar, Málaga.

Idem Francisco Gómez Barreiro, natural de Polguero, Coruña.

Idem Juan Bres Martínez, natural de Fons, Valencia.

Idem Valentín Ricar Soldevila, natural de Surroca, Lérida.

Idem Lucas Hernández López, natural de Matos, Albacete.

Cabo primero Joaquín García Fernández, natural de Catanas, Oviedo.

Soldado Francisco Ubeda Torres, natural de Abuñuela, Granada.

Idem Miguel Soto Martín.

Idem Antonio Alonso Domínguez, natural de Puerto Rico.

Idem Antonio Viñas Lobata, natural de Badajoz.

Idem Manuel Martín Gamboa, natural de Murcia.

Idem José Lozano Romero, natural de Santiago, Jaén.

Idem José Lorca Lizarrán, natural de Lorca, Murcia.

Idem Sebastián Pau Matorral, natural de Rcsafin, Gerona.

Idem Braulio Aguirre Martín, natural de Toledo.

Idem Juan Carnicer Marin, natural de Brea, Zaragoza.

Idem Manuel Bujarín Alonso, natural de Bayona, Pontevedra.

Idem Juan Rodríguez Peralta, natural de Bayona, Ciudad Real.

Idem Antonio Escribano Martín, natural de Hellín, Albacete.

Idem Ricardo Higuera Zorrilla, natural de Cuenca, Santander.

Idem Francisco Ballester Valaguer, natural de Daimiel, Ciudad Real.

Idem Juan Benítez Olmedo, natural de Algor, Cádiz.

Idem Mariano Herrero Conde, natural de Hierro, Segovia.

Idem Manuel Pérez Gómez, natural de San Jorge, Cádiz.

Idem Hermenegildo Rodríguez Rodríguez, natural de Cartona, Oviedo.

Idem Ramón Martín Romero, natural de Elche, Alicante.

Idem Agustín García Claro, natural de Torbellino, Orense.

Cabo primero José Alonso Pérez, natural de Moliviari, Granada.

Soldado Antonio Álvarez Fernández, natural de Levanche, Orense.

Idem José Expósito Expósito, natural de Santiago, Coruña.

Idem Ricardo Fernández Bravo, natural de Madrid.

Sargento segundo Victoriano Rodríguez Fernández, natural de Truelo, Salamanca.

Idem Nicolás Ferrer Laplace, natural de Cariñena, Zaragoza.

Cabo primero Justo Trifón Ruiz.

Soldado Ignacio Gascón Morales, natural de Encinar, Zaragoza.

Idem Juan Solá Morros, natural de Igualada, Barcelona.

Idem Antonio Rodríguez Burgos, natural de Cerchol, Granada.

Idem Antonio Canoviva Martín, natural de Málaga.

Regimiento infantería de Tarragona, segundo batallón.

Soldado Francisco Bonafón Mas, natural de Igualada, Barcelona.

Idem Pedro López Ciris, natural de San Julián, Coruña.

Corneta José Aragonés Servitges, natural de Barcelona.

Soldado Jacinto García Ciruelo.

Regimiento infantería del Rey.

Cabo Ramón Berganés Salvador, natural de Tarraga, Lérida.

Madrid 9 de Junio de 1887.—El Brigadier Inspector, Isidoro Llull.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 564.260, por 1.297 impositores, de las cuales son nuevas 286; y se han satisfecho en los días 1.º, 2 y 3 pesetas 378.584, á solicitud de 518 imponentes, 257 de ellos por saldo.

Madrid 3 de Julio de 1887.—El Director, Braulio Antón Ramírez.